



21 de julio de 2022

Hon. Gregory Gonsález Souchet
Alcalde
Municipio de Peñuelas
PO Box 10
Peñuelas, Puerto Rico 00624

ENTREGADO A LA MANO

Estimado señor Alcalde:

La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) ha tomado múltiples medidas para lograr el cumplimiento cabal de la agencia subdestinataria de Peñuelas con sus obligaciones contractuales y reglamentarias del Programa Head Start/Early Head Start. Se asignó personal de la ACUDEN (interventor fiscal, programático y asistencia técnica) y se tomó la determinación de renovar el contrato de delegación de fondos por periodos cortos para monitorear el cumplimiento de las obligaciones programáticas y fiscales. La intervención que ha realizado la ACUDEN desde el 3 de mayo de 2021, al presente nos pone en posición de conocer que la agencia subdestinataria incumple con la Ley de Head Start, con las Normas de Desempeño del Programa y con el contrato de delegación de fondos. El reiterado incumplimiento de la agencia subdestinataria con sus compromisos fiscales y programáticos¹ pone en riesgo la continuidad de la subvención federal de fondos, no solo para la población que ésta sirve, sino para el destinatario y el resto de sus agencias subdestinatarias.

En cumplimiento con las disposiciones de la Sección 646 de la *Ley de Head Start*, 42 USC 9841, las *Normas de Desempeño 45 CFR XIII* de dicho programa, contenidas en la Sección 1304, la *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*, *Ley Número 38* del 30 de junio de 2017, según enmendada, y el *Reglamento Número 7757* del 5 de octubre de 2009, mejor conocido como *Procedimientos de Adjudicación de Controversias ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia*, le notifico la determinación de finalizar al 31 de julio de 2022, la delegación de fondos federales para el desarrollo del Programa Head Start/Early Head Start a la agencia subdestinataria de Peñuelas.

Esta determinación de terminación se fundamenta en la incapacidad de la agencia subdestinataria para cumplir con sus obligaciones fiscales y programáticas. El proceso de intervención de la ACUDEN se extendió por un periodo mayor de catorce (14) meses, sin que el Municipio haya podido subsanar las deficiencias señaladas. Esta determinación fue emitida por la Junta de Gobierno, implementada por la ACUDEN y notificada al Consejo de Política Normativa.

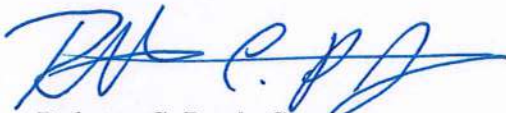
¹ Entre los incumplimientos fiscales y programáticos que ha incurrido la agencia se encuentran los siguientes: (i) deficiencias con las prácticas de salud y seguridad; (ii) contratos suscritos sin debida documentación; (iii) falta de controles internos; (iv) falta de procedimientos adecuados para trabajar los fondos recibidos; (v) incumplimiento con Plan de Acción Correctiva; (vi) incumplimiento con Informes requeridos; (vii) incumplimiento con matrícula requerida; (viii) recurrencia de hallazgos.

Como parte de nuestra política pública, la ACUDEN quiere ofrecer continuidad a la prestación de servicios a los niños que actualmente son atendidos a través de la agencia subdestinataria que auspicia el Municipio de Peñuelas. De igual manera, hemos considerado los compromisos que el Municipio de Peñuelas adquirió con la comunidad que sirve. A esos efectos, a pesar de que los servicios como auspiciador finalizarán el 31 de julio de 2022, se realizará un proceso de transición del 1^o de agosto al 31 de octubre de 2022. De esta manera se garantiza la continuidad de los servicios a los niños que actualmente son servidos a través de su agencia subdestinataria y se realizará un proceso de transición y cierre de manera asertiva y organizada.

Le apercibo que, de no estar de acuerdo con la acción notificada, usted tiene el derecho de presentar un escrito de apelación ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia, dentro del término de quince (15) días contados a partir del envío de la notificación, cuando se envíe por correo regular o, cuando se envíe por correo con acuse de recibo, o se entregue personalmente². La apelación podrá ser entregada personalmente en la oficina de la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia, ubicada en el Edificio Mercantil Plaza, Avenida Ponce de León, Hato Rey, Puerto Rico, o mediante correo regular al PO Box 11398, San Juan, PR 00910-1398 o correo electrónico a la siguiente dirección electrónica; juntaadjudicativa@familia.pr.gov. Para ello, puede acceder al portal electrónico del Departamento de la Familia y cumplir con las instrucciones del **Reglamento para Establecer los Procedimientos de Adjudicación de Controversias ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia**, Reglamento Número 7757 del Departamento de Estado del 5 de octubre de 2009.

De usted no presentar oportunamente la apelación, se entenderá que ha aceptado la determinación notificada y la misma advendrá final y firme.

Cordialmente,



Roberto C. Pagán Santiago
Administrador
ACUDEN

Cf. Hon. Carmen Ana González Magaz, Secretaria Departamento de la Familia
Lcda. Carolina Guzmán Tejada, Directora Oficina de Asesoramiento Legal Secretariado
Sra. Tanya De Jesús Lariu, Presidenta Junta de Gobierno Peñuelas
Sra. Jarizbeth J. Mercado Ramos, Presidenta Comité de Política Normativa
Lcda. Dorally Rivera, Presidenta Junta de Gobierno ACUDEN
Sra. Rita D. Caraballo García, Presidenta Consejo Política Normativa ACUDEN
Sra. Mary Carmen Rodríguez, Directora Interina
Sra. Yamilka Sánchez, Administradora Auxiliar de Programa
Dra. Naida Negrón Montalvo, Directora Programa Head Start/Early Head Start
Sra. Isabel Salgado Pérez, Administradora Auxiliar de Administración y Finanzas/Recursos Humanos
Lcda. Amy D. Vega Ojeda, Directora de la Oficina de Asuntos Legales
Sra. Sandra Velázquez, Interventora Fiscal
Sr. Héctor R. Cruz, Interventor Programático
Sr. Angel M. Morales Vázquez – Secretario Auxiliar Interino de la Gobernación para Asuntos Municipales

² En los casos en que el envío sea por correo regular, se tomará la fecha del matasello para comenzar a contar el término de quince (15) días. En aquellos cuyo envío se haga por correo con acuse de recibo, el término comenzará a contarse desde la fecha en que se deposite la notificación en el correo. En los casos cuya notificación se haga mediante entrega personal, el término comenzará a contarse desde el momento del recibo de dicha notificación.